## EL PRESENTE INSTRUMENTO ES:

ORIGINAL DE LA PÓLIZA NÚMERO 13,213 INTEGRADA AL ARCHIVO DE PÓLIZAS Y ACTAS, Y ASENTADA EN EL LIBRO DE REGISTRO NÚMERO 02.

### CONTIENE:

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE ORGÁNICO DE ACM REGIONAL S. DE R.L. DE C.V.

03 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021

### Correducia Pública No. 12 BAJA CALIFORNIA LICI GERMAN ESQUER GARCIA



----LIBRO DE REGISTRO NÚMERO DOS (02)-

-- PÓLIZA NÚMERO TRECE MIL DOSCIENTOS TRECE (13,213)-

#### -----ANTECEDENTES--

PRIMERO.- Mediante Póliza número 13,159 (Trece mil ciento cincuenta y nueve). Libro de Registro número 02 (Dos), elaborada y autorizada por el suscrito Corredor Público, de fecha 20 (Veinte) de octubre del 2021 (Dos mil veintiuno), se constituyó la sociedad mercantil denominada "ACM REGIONAL", S. DE R.L. DE C.V. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), en donde se consigna que la sociedad se denominará como ya se indicó las lineas anteriores, con domicilio en Tijuana, Baja California, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social mínimo de \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional), siendo su objeto social, entre otros, La compra, venta, importación, exportación, amendamiento, subarrendamiento, instalación, reparación, distribución y comercialización de todo tipo de equipo, soluciones y productos relacionados con las telecomunicaciones, sistemas de información, sistema de cómputo, diagnóstico, auditoria, informática, auditoria de informática, monitoreo, cableado eléctrico, cableado de telecomunicaciones, planta interna, planta externa, fibra óptica, circuito cerrado, controles de acceso, video, electricidad, software y aplicaciones en general. Instrumento en la cual se designó a GABRIELA PARRA APODACA como Gerente General, con la representación orgánica, facultades, atribuciones y autorización, previstos en la cláusula vigésima octava, y en específico en el numeral 13 (Trece) de la póliza constitutiva. Instrumento que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio del Estado de Baja California, oficina registradora en Tijuana, con Folio Mercantil Electrónico N-2021078421 (N. guion, dos, cero, dos, uno, cero, siete,

ocho, cuatro, dos, uno), con fecha de inscripción el 21 (Veintiuno) de octubre de
2021 (Dos mil veinte), así como en el Registro Federal de Contribuyentes con clave
ARE211020PT2 (A, R, E, dos, uno, uno, cero, dos, cero, P, T, dos)
Documento que doy fe tuve a la vista en original y del cual se me presenta una copia
que yo, El Corredor, cotejé con su original y certifico coinciden plenamente
marcado con la LETRA "A" se anexa al apéndice del legajo correspondiente a estr
acta
DECLARACIONES
I (UNO ROMANO) Declara la compareciente, bajo protesta de decir verdado
que el nombramiento de Gerente General a que se hace referencia en e
Antecedente Primero de la presente Póliza, a la fecha se encuentra vigente, y
no le han sido modificadas, revocadas o canceladas las facultades
correspondientes al mismo.
II (DOS ROMANO) Declara la compareciente que se encuentra facultada en
su calidad de Gerente General, para otorgar el presente nombramiento de
Representante Orgánico de su representada en términos de las cláusulas
Vigésima Octava numeral 13 (Trece) y Trigésima Primera, penúltimo párrafo; de
los Estatutos Sociales de "ACM REGIONAL", S. DE R.L. DE C.V. (SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE)
III (TRES ROMANO) Declara la compareciente que por medio de la presente
póliza y en virtud de las facultades que le fueron conferidas por "ACN
REGIONAL", S. DE R.L. DE C.V. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DE CAPITAL VARIABLE), en los términos de las declaraciones anteriores y para
efectos de dar cumplimiento al Objeto Social de la mencionada sociedad es su
deseo formalizar ante el suscrito Corredor Publico el nombramiento de Gerente de
Administración en la persona, términos y condiciones que a continuación se indicar
en las siguientes:

PRIMERA.- La ciudadana GABRIELA PARRA APODACA, con el carácter de Gerente General de la persona moral "ACM REGIONAL" S. DE R.L. DE C.V. (SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), nombra como Gerente de Administración de la sociedad a MARIA IVONNE RODRIGUEZ ROSALES, mismo que cuenta con R.F.C. (Registro Federal de Contribuyentes) número RORI8402254MA (R. O, R. I, ocho, cuatro, cero, dos, dos, cinco, cuatro, M, A), comprendiendo Facultades Generales para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, según los dos primeros párrafos del

# Correduria Pública No. 12 BAJA CALIFORNIA LIC. GERMAN ESQUER GARCIA

primeros párrafos del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y chero para artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal y sussi correlativos de las Entidades Federativas, Incluyendo mas no limitado a las facultades siguientes:

A).- FACULTADES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, por lo que se le confiere sin limitación alguna de conformidad con los establecido en el primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el articulo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, y sus correlativos en los Códigos Civiles de las entidades federativas de la República Mexicana, incluyendo pero no limitado a facultades para desistirse aún en juicios de amparo, para comprometerse en árbitros, para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para recusar jueces, para hacer y recibir pagos, otorgar y revocar poderes, para presentar querellas y denuncias de hechos que pudieren constituir delitos en perjuicio de la sociedad, constituirse en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar el perdón del ofendido, en su caso, así como ejecutar todos los actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen, en forma enunciativa pero no limitativa, representar a la sociedad ante autoridades penales, civiles, administrativas ya sean Federales, Estatales o Municipales, ante autoridades y Tribunales de Conciliación y Arbitraje. asi como ante la Secretaria de Relaciones Exteriores, para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional y su Ley Orgánica.-

C).- FACULTAD DE REPRESENTACIÓN LABORAL, para representar a la sociedad en todo tipo de juicios o procedimientos laborales en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos once (11), cuarenta y seis (46), cuarenta y siete (47), ciento treinta y cuatro (134) Fracción III (fercera), quinientos

veintitrés (523), seiscientos noventa y dos (692) Fracciones II (segunda) y III (tercera), seiscientos noventa y cuatro (694), seiscientos noventa y cinco (695), setecientos ochenta y seis (786) y setecientos ochenta y siete (787), así como en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos ochocientos setentay tres (873), ochocientos setenta y cuatro (874), ochocientos setenta y seis (876), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos ochenta (880), ochocientos ochenta y tres (883), ochocientos ochenta y cuatro (884) y ochocientos noventa y nueve (899), actualmente en vigor, igualmente, en los términos y para los efectos a los que se refieren los artículos seiscientos ochenta cuatro guion B (684-B), seiscientos ochenta cuatro guion E (684-E) Fracciones VII (séptima), VIII (octava) y XII (décimo segunda), ochocientos setenta y tres guion F (873-F), ochocientos setenta y tres guion H (873-H) y ochocientos noventa y cinco (895), en el momento en que entre en vigor su aplicación, y demás artículos relativos y aplicables, en relación a lo aplicable en las normas de los Capítulos XII (décimo segundo) y XVII (décimo séptimo) del Título Catorce, todos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con las atribuciones, obligaciones y derechos a los que en materia de personalidad se refieren dichos dispositivos legales. Igualmente, podrá actuar ante o frente al o los Sindicatos con los cuales existan celebrados Contratos Colectivos de Trabajo, y para todos los efectos de conflictos colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitarse ante cualesquiera de las autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a las que refiere el articulo quinientos veintitrés (523) de la Ley Federal del Trabajo; podrá comparecer ante los centros de conciliación correspondientes en el momento que entren en funcionamiento, podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales, así como ante los Tribunales que las sustituyan, ya sean Locales o Federales. En consecuencia, el REPRESENTANTE LEGAL PATRONAL Y APODERADO JURÍDICO GENERAL, en representación de la sociedad mandante, podrá comparecer al procedimiento de conciliación prejudicial con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el presente artículo en lo aplicable, en el momento que entren en funcionamiento los centros de conciliación correspondientes; igualmente podrá comparecer a juicio laboral con todas las atribuciones y facultades que se mencionan en el presente artículo en lo aplicable; y además llevar la REPRESENTACIÓN PATRONAL para efectos de los artículos once (11), cuarenta y seis (46) y cuarenta y siete (47), y también la REPRESENTACIÓN LEGAL de la sociedad mandante para los efectos de acreditar la personalidad y capacidad en juicio y fuera de ellos, en los términos del artículo seiscientos noventa y dos (692) Fracciones II (segunda) y III (tercera); podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los términos de los artículos setecientos ochenta y siete (787) y setecientos ochenta y ocho (788) de la Ley Federal del Trabajo en vigor, con facultades para articular y absolver posiciones

# Correduria Pública No. 12 BAJA CALIFORNIA LIC: GERMAN ESQUER GARCIA

con el carácter de representante legal de la Sociedad, con facultades precisas parecentantes de la Sociedad. desahogar la prueba confesional en todas sus partes; podrá señalar domicilos convencionales para oir y recibir notificaciones, en los términos del artículo setecientos treinta nueve (739); podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN. LEGAL bastante y suficiente para acudir a la audiencia a la que se refiere el articulo, ochocientos setenta y tres (873) en sus tres fases de conciliación, de demandaly excepciones y de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los artículos ochocientos setenta y cinco (875), ochocientos setenta y seis (876) ochocientos setenta y siete (877), ochocientos setenta y ocho (878), ochocientos setenta y nueve (879) y ochocientos ochenta (880); también podrá acudir a la audiencia de desahogo de pruebas en los términos de los artículos ochocientos ochenta y tres (883) y ochocientos ochenta y cuatro (884), todos estos artículos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, asimismo, podrá comparecer con toda la REPRESENTACIÓN LEGAL bastante y suficiente para acudir a la audiencia preliminar y a la audiencia de juicio en el momento en que entre en vigor su aplicación, en los términos de los articulos ochocientos setenta y tres guion F (873-F) y ochocientos setenta y tres guion H (873-H), en el momento en que entre en vigor su aplicación; asimismo, se le confieren facultades para ofrecer y aceptar fórmulas de conciliación, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales, judiciales o extrajudiciales; al mismo tiempo podrá actuar, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo, individuales o colectivos, que se tramiten ante cualesquiera autoridades; podrá celebrar contratos o convenios de trabajo y terminarios o rescindirios, ofrecer reinstalaciones, contestar todo tipo de demandas, ofrecer pruebas, reclamaciones o emplazamientos, tramitar el procedimiento laboral ante las autoridades competentes hasta su total conclusión y, en general, obligar a la sociedad en materia laboral en todo aquello que competa a la administración.---D).- FACULTADES ESPECIALES, tan amplias como en derecho se requiera y sea necesario para que realicen todos los actos necesarios para formalizar la presente, así como para acudir ante las autoridades federales, estatales y municipales para realizar todos los trámites de ley necesarios, entre los que se incluyen, sin limitar, los trámites relativos a la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria; así como a la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y en el Registro Nacional de Inversión Extranjera, así como para gestionar, en su caso, las autorizaciones y permisos necesarios ante la Secretaria de Economia, el Instituto Nacional de Migración, obtener el padrón de importadores, y de igual forma para efectuar trámites administrativos subsecuentes de cualesquier naturaleza ante cualesquier autoridad, quedando facultados para firmar y recibir los documentos o constancias correspondientes. Asimismo, podrá ejercitar las facultades para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención de la CIEC o CONTRASEÑA (clave de

identificación electrónica confidencial), Certificado y Firma Electrónica Avanzada
ante el Servicio de Administración Tributaria
E) Para efecto de lo dispuesto en el artículo 19-A (Diecinueve, guion, A) del Código
Fiscal de la Federación, se le otorga de manera separada e individual poder general
para actos de administración para realizar la inscripción de la sociedad y tramitar la
firma electrónica avanzada ante el Servicio de Administración Tributaria de la
Secretaria de Hacienda y Crédito Público.
SEGUNDA Las facultades aquí conferidas podrán ser revocadas o limitadas en
cualquier tiempo por acuerdo de la Asambiea General de Socios o del Gerente
General.
PERSONALIDAD
Único La ciudadana GABRIELA PARRA APODACA, acredita su personalidad
como Gerente General de "ACM REGIONAL" S. DE R.L. DE C.V. (SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE), con El instrumento
público que exhibe, relacionado en los Antecedentes Primero de esta póliza,
manifestando bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades
suficientes para celebrar este contrato y, que las mismas, a la fecha no le han
sido modificadas, revocadas o canceladas. Documento que se agrega a la
misma y al archivo, conjuntamente con otro original de este instrumento en
original o en copia fotostática reproducida fielmente de su forma original o
certificada autentica, obtenida y cotejada por mi
Yo, El Corredor Público, cumpliendo con lo dispuesto en los artículos 6 (seis),
fracciones V (cinco romano), VI (seis romano), VII (siete romano) y 19 (diecinueve)
de la Ley Federal de Correduria Pública; 6 (seis), 32 (treinta y dos), 33 (treinta y
tres), 34 (treinta y cuatro), 53 (cincuenta y tres) fracciones V (cinco romano), VI (seis
romano), 54 (cincuenta y cuatro) y 55 (cincuenta y cinco) de su Reglamento;
CERTIFICO y HAGO CONSTAR:
A) LA VERDAD DEL ACTO
B) QUE EL COMPARECIENTE, A MI JUICIO, GOZA DE CAPACIDAD LEGAL,
SIN CONSTARME IMPEDIMENTO ALGUNO EN CONTRARIO, Y QUE ME
ASEGURÉ DE ELLO Y DE SU IDENTIDAD POR MEDIO DE LA OBSERVACIÓN
DIRECTA QUE HICE SOBRE SU PERSONA, NO ENCONTRANDO
MANIFESTACIÓN EVIDENTE DE INCAPACIDAD NATURAL, ADEMÁS DE NO
TENER NOTICIAS DE QUE ESTÉ SUJETO A INTERDICCIÓN; LOS
DOCUMENTOS QUE SE MENCIONAN EN ESTE INSTRUMENTO, EN RELACIÓN
CON LA VERIFICACIÓN FÍSICA QUE HICE DE QUE FUERA EFECTIVAMENTE
LA PERSONA DESCRITA EN ELLOS Y SU FIRMA; Y, SUS DECLARACIONES
VERTIDAS ANTE MI RELACIONADAS CON LOS MEDIOS ANTERIORES.

C).- QUE HICE SABER AL COMPARECIENTE LAS PENAS EN QUE INCURREN